

CONSTANCIA. Santiago de Cali, enero 28 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00028-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Financiera Juriscoop S.A. NIT.900.688.066-3
Demandado: Álvaro Rojas Silva C.C. 17.629.738

Auto No. 116
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Financiera Juriscoop S.A., identificado con Nit. No. 900.688.066-3 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Álvaro Rojas Silva, identificado con cedula de ciudadanía.No. 17.629.738; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts: 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Álvaro Rojas Silva, a favor de Financiera Juriscoop S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de siete millones seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y cuatro Pesos M/cte. (\$7.691.534.00), correspondiente al total adeudado contenido en el pagaré No. 424702881188867.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se pague totalmente la obligación desde el día 12 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

3.- Reconocer personería al abogado Jorge Enrique Fong Ledesma identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.473.927 y portador de Tarjeta Profesional No. 146.956 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 9 de FEBRERO 2021
En esta... 016 do hoy
notifíquese... anterior
Secretaría

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle